**VISTO:** La ley N° 6106/2018 de "Fomento al Audiovisual", y;

## **CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual", en la parte pertinente de su artículo 8° dispone: "El Director Ejecutivo deberá ser de nacionalidad paraguaya, de reconocida idoneidad y experiencia en el sector audiovisual, además de contar con formación universitaria en áreas afines al cargo. Este será designado por el Ministro Secretario de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), a partir de una terna presentada por una Junta de Calificaciones ad honorem conformada por representantes de los organismos contemplados en los incisos f), g), h) e i) del artículo 6.° de la presente ley, quienes no integrarán el Consejo". El mismo texto legal más adelante reza: "La conformación de la terna a ser propuesta a la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), se llevará a cabo mediante mecanismos transparentes de elección establecidos en la reglamentación y cuyo proceso deberá permanecer accesible al público a través de la página web de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)".

**Que,** el "Reglamento Interno de la Junta de Calificaciones" dispone el modo operativo de la Junta de Calificaciones y el "Reglamento de las Bases y Condiciones del Concurso Público de Oposición para la Dirección del INAP" establece la Matriz de evaluación y las exigencias de carácter excluyente en las postulaciones.

**Que,** esta Junta de Calificaciones ha evaluado cuidadosamente todas las documentaciones presentadas en las postulaciones.

## POR TANTO, LA JUNTA DE CALIFICACIONES AD HONOREN, ESTABLECIDA POR LEY N°6106/2081 "DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL"

## **RESUELVE:**

**Artículo 1 °. DECLARAR** no aptas las postulaciones de Mario Mongelós y Néstor Amarilla por no cumplir con exigencias de carácter excluyente.

**Artículo 2 °. DECLARAR** aptas las postulaciones de: Américo Rubén Benítez Cañete, Carlos Marcelo Rojas Ortellado, Christian Andrés Gayoso Rojas, Diana Raquel Frutos Pereira, José Emilio Garcete Barni, Pablo Rosi Genes, Rafael Kohan, María Rosel Fernández y Sandra Johanna Da Silva Medina, pasando a la fase de Evaluación Curricular y de Plan de Gestión.

**Artículo 3**°. **REMITIR**, inmediatamente copia de la presente disposición a la Secretaria Nacional de Cultura, para su publicación en la página web de dicha Secretaria Ejecutiva del Poder Ejecutivo.

**Artículo 4°. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Natalia Alvarenga Hansel Biedermann

Hugo Gamarra

Pablo López Pietro Scappir